**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE Y SOPORTE TELEMÁTICO Y PRESENCIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y LABORAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (EXPTE. 13/2019-RRHH-SA).**

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento abierto, y en virtud de los siguientes,

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En la sesión de 12 de febrero de 2020, la Mesa de Contratación, tras comprobar la documentación que había sido presentada a efectos de subsanación de los documentos del sobre nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) del licitador requerido a los citados efectos, acordó admitir a la licitadora CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., por haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre número uno.

**SEGUNDO.-** En el mismo día, tras la apertura en acto público de los sobres número tres (documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas) de la empresa admitida a esta fase de licitación, los miembros de la Mesa de Contratación, acordaron proponer que se designase como mejor oferta la presentada por CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. por importe máximo que asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33.862,48 €) IVA excluido, al resultar la única licitadora admitida a esta fase de licitación , y que se le requiera la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7 del citado pliego.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13º.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDO.-** El artículo 150.1 de la LCSP proclama que la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de determinación de la mejor oferta al órgano de contratación. Asimismo, señala que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

**TERCERO.-** La cláusula 10.7 del PCAP establece que una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la mesa de designación de la mejor oferta, ordenará que se requiera en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Determinar cómo oferta más ventajosa en el procedimiento de contratación de los "Servicios de mantenimiento de las licencias de software y soporte telemático y presencial del sistema de gestión de nóminas y laboral de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía", la presentada por CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A. por importe máximo de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33.862,48 €) IVA excluido, cantidad a la que se añadirá el IVA correspondiente en el momento de su devengo, al resultar ser la primera y única licitadora admitida a esta fase de licitación.

**SEGUNDO.-** Ordenar que se requiera a CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de

diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

**TERCERO.-** Disponer que la presente resolución se publique en el perfil de contratante, de forma que se permita a los restantes licitadores conocer el estado del procedimiento de licitación de referencia.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL